



CUT: 212101-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0038-2021-ANA-AAA.U-ALA.TAR

Tarma, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente CUT N° 212101-2021 de fecha 21 de diciembre de 2021 presentado por Edson Rubén de la Cruz Ingaruca, con DNI 21137840, tiene opinión favorable emitida por la Administración Local de Agua Tarma a través del Informe Técnico N° 149-2021-ANA-AAA.U-ALA.TAR/JTLC de fecha 28 de diciembre de 2021, por el cual acredita la disponibilidad hídrica para el otorgamiento de licencia de uso de agua con fines acuícolas, de categoría AREL.

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-PRODUCE, se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Acuícola estableciéndolo como política del sector Producción para el desarrollo de la Acuicultura sostenible.

Con Decreto Supremo N° 006-2021-MINAGRI, se reguló el procedimiento para el otorgamiento de Derecho de Uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); en armonía con las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite a través de un procedimiento simplificado y gratuito.

Con Resolución Jefatura N° 107-2021-ANA, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, como ente rector y máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (SNGRH), con la finalidad de implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de la actividades acuícolas.

El Decreto Supremo N° 021-2021-MINAGRI, le permite al acuicultor tener seguridad jurídica para acceder a los programas de mejoramiento de infraestructura hidráulica (trabajos de Limpieza, mantenimiento de estanques) y mayor producción de peces.

Con Resolución Directoral N° 410-2017-GRJ-DRP/DR, otorgada al Sr. EDSON RUBÉN DE LA CRUZ INGARUCA, se encuentra registrado en el “Catastro Acuícola Nacional”, ya que cuenta con la Autorización para el desarrollo de la Actividad Acuícola en la categoría AREL, otorgado por la Dirección Regional de Producción de Junín.

Que, el expediente administrativo organizado, cumple con todos los requisitos como es la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad acuícola, en la categoría AREL, la acreditación de las obras de infraestructura hidráulica y uso de agua de manera pacífica a través de la verificación de campo, y respecto a la certificación ambiental, esta categoría no la requiere conforme lo dispone el artículo 11º del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado con el D.S, N° 003-2016-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar la delimitación de la infraestructura hidráulica de captación y conducción, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual suministra agua a la Unidad Operativa, en la categoría AREL.

Artículo 2º- Otorgar Licencia de uso de agua superficial por un volumen hasta 50319.36m³/año, a favor Edson Rubén de la Cruz Inguruca, con DNI 21137840, con fines Acuícolas, categoría AREL.

Artículo 3º- Las características técnicas de la Licencia de uso de agua otorgada, es como sigue:

Titular		
EDSON RUBÉN DE LA CRUZ INGARUCA, DNI 21137840		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Acuícola / AREL
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto. Junín
		Prov. Tarma
		Dist. Tarma
		Localidad Cinta Verde
		Anexo Vitoc
	Administrativa	AAA Ucayali
		ALA Tarma
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E: 425142 E – 8734466 N 425126 E -- 8734475 N 424828 E – 8734252 N 425083 E – 8734417 N
Origen Superficial	Manantiales:	Pampa, Rio, Gallardo y Recuay.
Margen	Derecho	
Coordenadas UTM WGS 84 18 L	Captación 425126 E - 8734475 N 425142 E - 8734466 N 425083 E - 8734417 N 424828 E - 8734252 N	
	Entrega 425888 E – 8734448 N	
	Devolución 425131 E – 8734488 N	

Asignación de Agua

FUENTE	VARIABLE	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	set	oct	nov	dic	TOTAL m ³ /año
Manantial PAMPA	Q(L/seg)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
	Demanda (m ³)	2678.4	2419.2	2678.4	2592	2678.4	2592	2678.4	2592	2592	2678.4	2592	2678.4	31449.6
Manantial RIO	Q (L/seg)	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	
	Demanda (m ³)	267.84	241.92	267.84	259.2	267.84	259.2	267.84	259.2	259.2	267.84	259.2	267.84	3144.96
Manantial GALLARDO	Q (L/seg)	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	
	Demanda (m ³)	267.84	241.92	267.84	259.2	267.84	259.2	267.84	259.2	259.2	267.84	259.2	267.84	3144.96
Manantial RECUAY	Q (L/seg)	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	
	Demanda (m ³)	1071.36	967.68	1071.36	1036.8	1071.36	1036.8	1071.36	1036.8	1036.8	1071.36	1036.8	1071.36	12579.84
TOTAL	Q (l/s)	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	
	Demanda (m ³)	4285.44	3870.72	4285.44	4147.2	4285.44	4147.2	4285.44	4147.2	4147.2	4285.44	4147.2	4285.44	50319.36

Artículo 4º.- Inscribir la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5º.- Notificar la presente resolución al Edson Rubén de la Cruz Ingaruca, con DNI 21137840, Dirección Regional de Producción y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

**ANDRÉS VENTURA DE LA CRUZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TARMA**